

INICIO PROCESO VERBAL SUMARIO DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY 1762 DEL 2015.

Investigada: **Expreso del Viento S.A. con NIT. 900119784-3**

1. Instalación Audiencia

Buenos días, a los 19 días del mes de febrero de 2021, siendo las 10:05 a.m., la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre se da inicio a la audiencia dentro del proceso verbal sumario de que trata el artículo 29 de la Ley 1762 de 2015, contra de la empresa Expreso del Viento S.A. con NIT. 900119784-3, por presuntamente no reportar la información financiera correspondiente a las vigencias fiscales de los años 2015 y 2016.

Se informa a los asistentes que esta audiencia está siendo grabada en audio y video, por tanto, hace parte integral del expediente, el acta y el material audiovisual correspondiente. Se informa que se proyectará en el transcurso de la diligencia el acta.

Igualmente, se recuerda a los asistentes que esta audiencia se llevará con respeto a los funcionarios y personas que hacen presencia en la misma y sólo podrán intervenir en el momento que se les conceda el uso de la palabra.

2. Audiencia

Se da inicio a la presente audiencia en contra de la Empresa Expreso del Viento S.A. con NIT. 900119784-3, por el presunto incumplimiento del reporte de información financiera de las vigencias fiscales 2015 y 2016,

2.1. Partes intervinientes

- (i) Por parte de la Superintendencia
 - Quien les habla Adriana Margarita Urbina Pinedo, en mi calidad de Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
 - Valentina Rubiano Rodríguez, Angela Galindo Nieto, Angie Vanessa Jimenez Timana, Carlos Andrés Ariza Macias, en calidad de profesionales de la Delegatura de Tránsito.
- (ii) Por parte de la empresa

Conforme a lo establecido en el numeral 9 del artículo 29 de la Ley 1762 del 2015, y evidenciando que la empresa Expreso del Viento S.A., con NIT. 900119784-3, no asistió a la presente diligencia esta tendrá (3) días hábiles para justificar su inasistencia. En caso de justificar, se procederá a citar nuevamente a audiencia, en la cual la parte podrá asistir y ser oída. En el evento de no haberse justificado la inasistencia, la parte podrá asistir pero no podrá ser oída, de conformidad numeral 9 del artículo 29 de la Ley 1762 del 2015.

Esta decisión se notifica en estrados y deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Transporte.

Siendo las 10:07 A.M., se da por terminada la presente diligencia.

Por parte de la Superintendencia de Transporte,

Adriana Margarita Urbina Pinedo
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre



Valentina Rubiano Rodríguez
Profesional Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre



Angie Jiménez Timaná
Profesional Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre



Carlos Andrés Ariza
Profesional Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre



Angela Paola Galindo Nieto
Profesional Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre